

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007201400331

**Accionante: GESEL CAMARGO RENGIFO como agente
oficioso de SERGIO ANTONIO CAMARGO LOPEZ.**

Accionado: FAMISANAR EPS.

La manifestación allegada por la entidad accionada FAMISANAR EPS de cara al cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento de la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncie respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por la accionada.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AM', is written over the printed name of the judge.

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300119

Accionante: GUSTAVO ALBERTO NARANJO RIVEROS.

**Accionado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR.**

Previo a resolver sobre la apertura del incidente de desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUERIR a la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que dentro del término de TRES (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se sirvan indicar y acreditar ante el despacho las gestiones adelantadas para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de la referencia, y sobre los cargos endilgados por la parte actora.

Igualmente, que manifiesten de forma clara y concreta cuál es el funcionario y/o persona encargada de hacer cumplir lo allí ordenado, indicando nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos se deberá relacionar de quien sea el superior de este.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido por el medio más expedito y anéxese copia del escrito aportado por el accionante y de los fallos de tutela de primera y segunda instancia.

CÚMPLASE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300186

**Accionante: BLANCA ISBELIA CARVAJAL DE
MONCADA.**

**Accionado: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y
OTROS.**

La manifestación allegada por las entidades SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA S.A. de cara al cumplimiento al fallo de tutela, póngase en conocimiento de la accionante, para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se pronuncie respecto; por secretaría notifíquese el presente proveído por el medio más expedito, adjuntando copia del escrito y anexos allegados por las referidas entidades.

Ahora, en atención al escrito allegado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, y pese a lo allí manifestado, se requiere a la misma, para que dentro del término de TRES (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se sirva pronunciar concretamente frente a lo decantado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y sobre los cargos endilgados por la parte actora; con la respectiva misiva adjuntese copia del escrito de desacato y de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

CÚMPLASE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300639

**Accionante: MARTHA BEATRIZ ACERO GUEVARA en
representación de su hija JUANITA FORERO ACERO.**

Accionado: EPS SURAMERICANA S.A.

Previo a resolver sobre la apertura del incidente de desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUERIR a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., para que dentro del término de TRES (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, se sirvan indicar y acreditar ante el despacho las gestiones adelantadas para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de la referencia, y sobre los cargos endilgados por la parte actora.

Igualmente, que manifiesten de forma clara y concreta cuál es el funcionario y/o persona encargada de hacer cumplir lo allí ordenado, indicando nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos se deberá relacionar de quien sea el superior de este.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido por el medio más expedito y anéxese copia del escrito aportado por la accionante y del fallo de tutela.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ